



## Edicto de notificación de inhabilitación de contratista

(de 19 de octubre de 2020)

La Gerente de la División de Compras y Contratos de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM20-70 (de 12 de octubre de 2020) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar a la empresa **CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO., LTD.**, inscrita como sociedad extranjera en el Folio No. 155625764, y a los señores **YANLIN ZHANG**, con pasaporte EC5207693 y **YA-TANG WANG**, con pasaporte 303859330 y carné de residente permanente No. E-8-17-2636, de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá como contratista o subcontratista, por la comisión de actos que indican la falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad del Canal de Panamá, conforme la causal de inhabilitación contenida en el numeral 2 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

El presente edicto se fija por el término de ciento veinte (120) meses, contados a partir del 28 de agosto de 2020.

Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 185 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dálida R. de Lasso

Gerente

División de Compras y Contratos